

GUÍAS EDITORIALES





Presentación

CHILEVISIÓN se define como un medio de comunicación audiovisual independiente, pluralista y moderno, que busca interpretar los intereses e inquietudes de la sociedad mediante una programación asentada en la actualidad, información y entretenimiento de calidad.

Mediante este documento objetivamos la identidad y la misión de la empresa, así como el modo de actuar ante las personas, las audiencias, las instituciones, los grupos organizados y ante el resto de la industria televisiva.

Nuestra misión empresarial se inspira en los valores de la libertad y la democracia, el respeto al derecho a la vida y la dignidad de las personas, la integridad de la familia, la libertad de expresión y el derecho a estar debidamente informado -en un marco de pluralismo y tolerancia-, así como el libre emprendimiento y la economía social de mercado como articuladores del crecimiento y desarrollo social.

Asimismo aspiramos a generar un espacio profesional, técnico y creativo que incentive el desarrollo integral de las personas que colaboran en la misión de este medio de comunicación.

El objetivo de estas Guías Editoriales es que la acción de todo el Canal se oriente al cumplimiento de esta misión.



Índice de Contenidos

PRESENTACIÓN	2
ÍNDICE DE CONTENIDOS	3
1. RESEÑA HISTÓRICA	5
2. EL PÚBLICO: UN ALIADO ESTRATÉGICO	7
2.1. Nuestra Oferta Programática	8
2.2. Nuestra Oferta Informativa	9
3. PERFIL EDITORIAL	10
4. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	12
5. VOCACIÓN EMPRESARIAL	13
6. CRITERIOS DE EJERCICIO PROFESIONAL	14
6.1. Periodismo de Excelencia	15
6.2. La Historia a Partir de los Hechos	16
6.3. Opiniones y Puntos de Vista Personales	17
6.4. Credibilidad, Fuentes y Secreto Profesional	18
6.5. Off The Record	19
6.6. Embargo Informativo	20
6.7. Periodismo de Investigación	21
6.7.1. La Investigación Encubierta	22
6.7.2. La Relevancia Pública	23
6.8. Honor, Honra, Vida Privada e Intimidad	24
6.8.1. Funcionarios y Personajes Públicos	25
6.8.2. Vida Privada	26
6.8.3. No Discriminación y Respeto a Víctimas, Menores de Edad y Debido Proceso	27
6.9. Presiones de Terceros y Conflictos de Intereses	28
6.10. Fair Play, Rectificaciones y Derecho a Réplica	29
6.11. Celebridades e Intimidad	30

Guías

Editoriales

7. CRITERIOS DE CONTENIDOS DE PANTALLA

• Manipulación de imágenes	33
• Plagio	33
• Lenguaje vulgar	33
• Recreación de hechos	33
• Sexo	33
• Homosexualidad	34
• Suicidios	34
• Violencia	34
• Delitos sexuales	34
• Resguardo a las víctimas y menores de edad	35
• Consumo de sustancias peligrosas	35
• Procesos electorales y encuestas	35
• Concursos	35
• Humor e invitados a programas	36
ANEXO DE FUENTES COMPLEMENTARIAS	37



1. Reseña Histórica

Chilevisión (CHV) es uno de los canales de televisión más antiguo de Chile. Originalmente llamado Canal 9, por su frecuencia de emisión, fue fundado en 1959 bajo el patrocinio institucional de la Universidad de Chile.

Su primera transmisión se realizó el 4 de noviembre de 1960. En sus inicios fue una señal experimental que gracias al aporte del Estado salía al aire sólo los días viernes durante una hora, hasta que en 1962 -en coincidencia con el Mundial de Fútbol jugado en nuestro país- comenzó su proceso de masificación.

Por casi 20 años mantuvo el mismo nombre y frecuencia, salvo entre junio y septiembre de 1973, en donde emitió su programación como Canal 6 (averiguar datos).

En abril de 1980 cambió su frecuencia al 11 y pasó a llamarse “Teleonce”, época en que desarrolló espacios que marcaron historia en la industria televisiva local: emitió el primer magazine matinal y creó formatos clásicos destinados a jóvenes y niños.

El 31 de marzo de 1991, Teleonce se transformó en Red de Televisión de la Universidad de Chile, RTU. Esta etapa se caracterizó por programas deportivos, de actualidad, debate y cultura.

En 1993 la Universidad de Chile transformó a RTU en Sociedad Anónima y vendió el 49 por ciento de su propiedad al consorcio televisivo venezolano Venevisión. Así, el 1 de octubre de 1993, pasó a llamarse Chilevisión S.A y logró tener una cobertura nacional en abril de 1994.

Un año más tarde, la Universidad de Chile dejó de ser dueña mayoritaria de Chilevisión al vender casi la totalidad de sus acciones a Venevisión, quien quedó con el 99 por ciento de la propiedad de la empresa.



Guías Editoriales

A fines de marzo de 1999, Chilevisión pasó a formar parte de Iberoamerican Media Partners, conglomerado comunicacional, formado por Cisneros Televisión Group y Hicks Muse, Tate And Furst.

En el 2001 se produjo la fusión de las Empresas Iberoamerican Media Partners, Cisneros Television Group y El Sitio, para la formación de una nueva compañía denominada Claxson Interactive Group.

El 15 de abril de 2005, Claxson vendió el 100 por ciento del capital accionario de Red de Televisión Chilevisión S.A. a Bancard Inversiones Limitada e Inversiones Bancorp Limitada.

Los nuevos dueños establecieron un Directorio presidido por Sebastián Piñera Echenique e integrado por Andrés Navarro, José Joaquín Brünner, Juan Claro, Juan Luis Rivera, Fabio Valdés y Carlos Hurtado.



2. El Público: Un Aliado Estratégico

Uno de nuestros principales compromisos es satisfacer las necesidades de las audiencias hoy y ser capaces de anticiparnos a las futuras demandas y tendencias emergentes.

Nuestros múltiples formatos, contenidos y/o géneros de pantalla cuentan con un sello propio en el marco de la misión editorial antes descrita. A través de ellos plasmamos una amplia oferta programática de información y entretenimiento.

Todo lo anterior considerando el pleno respeto a la dignidad de las personas y el derecho de la sociedad a estar correctamente informada de todos los asuntos que le atañen. No obstante, existirá un especial cuidado con aspectos que comprometan la vida privada de las personas y el debido resguardo del derecho a la intimidad.



2.1. Nuestra Oferta Programática

Chilevisión sustenta su independencia editorial-programática en el respeto integral de la misión que le asiste y del marco legal establecido por la Constitución Política del Estado, la Ley 19.131 de TV, la Ley de Prensa y las normas del Consejo Nacional de Televisión.

Carecemos de patrocinios religiosos, políticos o de grupos organizados que pretendan influir en nuestros contenidos y orientación editorial.

Aspiramos a que nuestros programas sean reconocidos por su sello de innovación y calidad, dirigidos a satisfacer las crecientes demandas de las audiencias por espacios novedosos y que seduzcan su imaginación.

Queremos responder a los intereses de los televidentes: informarlos, entretenerlos, acompañarlos, interpretar sus emociones y servirles como canal de expresión.



2.2. Nuestra Oferta Informativa

El público tiene el derecho inalienable de estar correctamente informado y Chilevisión se compromete a satisfacer esta demanda con rigor y profesionalismo.

No aceptamos presiones, cualquiera sea su origen o motivo y condenamos las acciones de personas o grupos que quieran atentar contra la Democracia y el Estado de Derecho.

Aspiramos a mantener el liderazgo que el público ha declarado reconocerle a los rostros y programas de Chilevisión, bajo la exigencia de ser siempre sinónimo de información creíble, confiable, honesta, imparcial, oportuna y rigurosa.

Creemos que este ejercicio profesional requiere buscar incesantemente la verdad respecto de hechos relevantes y de interés público, y estar alertas frente a hechos repudiables como los actos de corrupción, las violaciones a los derechos humanos o los abusos de poder que afecten a las personas.

Dada la relevancia de todo lo anterior, Chilevisión demanda a sus profesionales respetar en todo momento las normas de autorregulación de la empresa.



3. Perfil Editorial

Para construir una oferta de contenidos coherente con su misión, CHV entiende que:

a) La identidad nacional es rica, diversa y dinámica (en permanente evolución). Nuestro canal se compromete a su enriquecimiento y promoción, teniendo siempre presente los distintos modos de vida y creencias de los chilenos.

b) Se respetará la dignidad, el honor y la honra que poseen la personas. La vida privada de ellas sólo puede ser objeto de atención para nuestro canal si se cumplen los criterios de relevancia pública o interés social que se detallan más adelante.

No obstante lo anterior, Chilevisión sostiene que la honra responde a la dimensión externa o pública que van construyéndose las propias personas y es un deber de ellas observarla, sobre todo cuando se trata de funcionarios o personajes públicos.

c) El concepto de familia se enmarca en el sentido amplio que admite la sociedad contemporánea, abriéndose a otras formas de la tradicional concepción de hombre y mujer unidos por vínculos de tipo legal, religioso o por una situación de hecho.

d) La democracia implica tolerancia y respeto ante los puntos de vista legítimos que se expresan en una sociedad libre. Chilevisión estimulará el debate abierto y pluralista de los temas que interesan al país, que permitan una reflexión fecunda y contribuyan en paz al progreso y fortalecimiento de la democracia.



Guías Editoriales

- e) Existe una especial preocupación por estimular la protección del medio ambiente. Sin oponerse a la modernización, se destacarán las iniciativas que contribuyan a desarrollar una cultura nacional de armonía con la naturaleza.



4. Responsabilidad Social Corporativa

Chilevisión es un medio de comunicación que se asume como empresa y que cumple un rol importante en la vida de las personas. Por lo tanto, nuestra responsabilidad social es mayor que la de cualquier entidad comercial con fines de lucro, debido a que contribuye en la formación de la opinión pública y en modelar las percepciones globales de la sociedad.

Confiamos en el éxito empresarial sustentado en políticas socialmente responsables y en la recta toma de decisiones para el bien de la comunidad.

En este marco, la Ley de Televisión 19.131 que regula a toda la industria nacional establece en su artículo n°1:

“Se entenderá por correcto funcionamiento de los servicios (televisivos) el respeto permanente, a través de su programación, a los valores morales y culturales propios de la Nación, a la dignidad de las personas, a la protección de la familia, al pluralismo, a la democracia, a la paz, a la protección del medio ambiente, y a la formación espiritual e intelectual de la niñez y de la juventud dentro de dicho marco valórico”.



5. Vocación Empresarial

Chilevisión valora la contribución que la empresa privada hace día a día al desarrollo del país, en un contexto de libre competencia.

Sabemos que la vida de una empresa depende de su rentabilidad. Para nosotros, lograr un trabajo rentable significa garantizar la viabilidad de nuestro proyecto y su crecimiento; asegurar los recursos necesarios para optimizar nuestras producciones; proteger los puestos de trabajo y la estabilidad laboral; y obtener el adecuado “capital de marca” para la corporación.

De este modo conseguiremos satisfacer de mejor modo a las audiencias y obtendremos una valoración social y de mercado consistente con los objetivos editoriales declarados en nuestra misión.



6. Criterios de Ejercicio Profesional

En Chilevisión existen dos áreas claves que todo profesional comprometido en los contenidos de pantalla debe tener en cuenta para cumplir cabalmente con su labor:

- a) el respeto a la estructura jerárquica de la empresa y a los procedimientos aplicados en las decisiones profesionales y,
- b) la rigurosidad en el tratamiento de los contenidos.

La presente normativa es aplicable para la totalidad de los espacios que se emiten por nuestra pantalla. Como todo marco de acción deontológico, deberá ser revisado en forma periódica para adecuarlo a la evolución de la realidad.



6.1 Periodismo de Excelencia

Además de difundir a diario información trascendente y útil para la audiencia, nuestra área informativa cumple un rol social de vigilancia frente a la autoridad y en general ante los mecanismos de poder, en resguardo de los derechos civiles y de la vida en democracia.

Ser periodista de Chilevisión implica buscar la verdad de los hechos socialmente relevantes e investigarlos con independencia, profesionalismo y responsabilidad. Difundirá sólo informaciones fundamentadas, con arreglo a los códigos éticos comúnmente aceptados por la profesión periodística y a las normas contenidas en esta guía.

El periodista de Chilevisión tendrá siempre presente que su primera obligación ética es con el derecho del público de mantenerse correctamente informado. De esto depende la construcción de la opinión pública nacional.



6.2 La Historia a Partir de los Hechos

Las noticias en televisión son en esencia narración de historias, por lo tanto cualquier nota puede -e idealmente debe- ser desarrollada como tal. Una historia periodística incluye, por lo general una descripción de hechos, formulación de interpretaciones y difusión de opiniones en torno al acontecimiento noticioso.

En este plano, el periodista de Chilevisión deberá establecer siempre una distinción clara entre los hechos, el contexto en que se producen, los puntos de vista existentes sobre el mismo, las interpretaciones y las opiniones, evitando toda distorsión o enfoque discriminatorio.

Los reportajes o noticias emitidas idealmente deberán tener un seguimiento en el tiempo, sobre todo cuando se trate de investigaciones exclusivas y/o en profundidad.



6.3 Opiniones y Puntos de Vista Personales

El debate, la reflexión y las opiniones con puntos de vista personales sobre hechos de actualidad son ejes que interesan y diferencian a Chilevisión respecto del resto de la industria televisiva nacional. Además, sus conductores y presentadores son reconocidos líderes de opinión que pueden expresar libre y responsablemente sus puntos de vista personales y juicios sobre los temas de interés público. En ningún caso este criterio se aplicará en los noticieros y tampoco estos dichos podrán contravenir la línea editorial de la estación.

Para transparentar aún más el tratamiento de los contenidos periodísticos que diferencien hechos de opiniones o interpretaciones de la realidad, los periodistas que realicen notas o reportajes informativos deberán abstenerse de emitir juicios personales o interpretaciones que tiendan a sesgar la narración de sus historias. No obstante, no quedarán eximidos de dar orientación o explicación que pueda agregar valor a una información, si realmente lo amerita.

En programas de reportajes, se podrán emitir juicios que se basen en las pruebas o documentos exhibidos.

En otros programas de conversación o magazine no propiamente informativos, los conductores serán los responsables de la evolución del debate sobre los temas discutidos, preocupándose de emitir juicios informados, prudentes y que no ofendan a terceros, sobre todo cuando se trate de temas que involucren la intimidad de personajes públicos o privados.



6.4 Credibilidad, Fuentes, Secreto Profesional

El eje del quehacer periodístico de Chilevisión se fundamenta en su credibilidad y rigor profesional (periodistas, conductores, editores, productores y comentaristas).

Las informaciones que se difundan deben estar debidamente sustentadas en fuentes confiables -por su historia o trayectoria- y de conocimiento de las estructuras editorialmente responsables.

Cuando se trate de controversias públicas, siempre se preferirá incluir a todas las partes en disputa y, si alguna de ellas no quiere ser entrevistada, se deberá dejar constancia que se le dio la oportunidad de expresión.

En el caso de rumores sobre temas relevantes, estos servirán sólo para orientar la investigación acerca del hecho, pero bajo ninguna circunstancia serán constitutivos de noticia por sí solos.

Una fuente es considerada confiable por su conocimiento, experiencia o vínculo especial con un tema en particular.

La relación del periodista con las fuentes debe ser regular y consistente, Bajo ninguna circunstancia esto deberá implicar compromisos que alteren la independencia editorial de Chilevisión.

Cuando se trate de fuentes no regulares y, sobre todo de fuentes que pueden dar inicio a un reportaje de denuncia, es un deber del periodista investigar dicha fuente, establecer sus motivaciones y corroborar sus dichos.

El periodista debe citar sus fuentes. Sólo puede silenciarlas si ellas se lo pidieren expresamente, previa confirmación de su idoneidad y confiabilidad. Esto es válido sólo cuando no es posible obtener una información relevante de otra forma.

6.5 Off The Record

Se entiende por *off the record* la información entregada por una fuente a un periodista, bajo la petición de no publicar su identidad ni el contenido de lo que se revela. Sirve para gatillar investigaciones que bajo circunstancias normales harían difícil acceder a información detallada; pero no constituye un fin en sí mismo y siempre debe contrastarse o complementarse con otras fuentes.

El periodista de Chilevisión sólo puede aceptar el *off the record* parcial, es decir, el anonimato de la fuente, pero nunca debe acordar un *off the record* total, es decir, aquel en que el periodista se compromete a silenciar tanto la fuente como la información que ésta le transmite. En esta guía se utiliza la expresión *off the record* para referirse al primer caso, salvo indicación en contrario.

Cada vez que un periodista pacte un *off the record* con una fuente, debe informar de ello a su editor o jefatura periodística, la cual tendrá las mismas obligaciones de confidencialidad contraídas por el periodista.

Además, los profesionales de Chilevisión declinarán participar de *off the record* colectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que la fuente plantee a priori una reunión individual o colectiva, para efectos de *background* periodístico, ésta podrá aceptarse previa discusión con el editor o superior responsable.

El periodista de Chilevisión que se haya comprometido a la confidencialidad de su fuente, no debe revelarla, por ningún motivo, razón o circunstancia.



6.6 Embargo

Si se compromete un embargo informativo, no se podrá emitir antes de lo pactado por adelantado ningún material informativo suministrado para su transmisión en una fecha y hora previamente determinadas.

6.7 Periodismo de Investigación

La complejidad de las sociedades modernas, los procesos de intercambio e integración global, la apertura a nuevos mercados y los cambios que conlleva este nuevo escenario sociocultural, han impulsado al periodismo a ampliar los grados de profundidad en el tratamiento de los temas de investigación.

Chilevisión, está especialmente convencido que su compromiso central es responder a esta necesidad de información, orientación y pertenencia que demandan de manera creciente las personas.

La investigación periodística debe estar inspirada en la buena fe y en un espíritu de búsqueda de la verdad, con el propósito de ilustrar honestamente al público acerca de las materias investigadas, evitando conclusiones preconcebidas o sesgos de cualquier tipo.

Nosotros hacemos esto por la necesidad creciente de las personas de acceder a mayores niveles de profundidad en la información que impacte su toma de decisiones cotidiana.



Guías Editoriales

6.7.1 La Investigación Encubierta

La investigación encubierta -esto es, la presentación del periodista bajo identidad falsa, ocultando el medio que representa o utilizando cámaras o micrófonos ocultos-, sólo es justificable por excepción y siempre deberá ser informada y aprobada previamente por el Director Ejecutivo o por quienes éste designe.

Para aplicar este procedimiento es necesario que concurren simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) que de otra forma sea imposible obtener la información,
- b) que se trate de informaciones de relevancia pública,

Se deberá evitar exponer a terceras personas ajenas a Chilevisión a ser parte de los procesos de investigación, sobre todo si revisten riesgo físico.



Guías Editoriales

6.7.2 La Relevancia Pública

Para los efectos de la investigación encubierta, debe entenderse como relevancia pública:

- a) descubrir o denunciar actos ilícitos;
- b) proteger la salud, la seguridad pública y la soberanía nacional;
- c) proteger los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política;
- d) prevenir al público de ser engañado por actos o aseveraciones erróneas o dolosas de individuos u organizaciones;
- e) la circunstancia de ocurrir un conflicto de interés que afecte a la sociedad, cualquiera sea su ámbito;
- f) hechos que involucren a funcionarios o personajes públicos y que sean calificados como tal por el Director de Prensa, el Director de Producción y Contenidos o el Director Ejecutivo del canal.

Las decisiones de reportear de manera encubierta y de emitir posteriormente la información, deberán ser aprobadas por el Director Ejecutivo.



6.8 Honor, Honra, Vida Privada e Intimidad

Chilevisión respeta el honor y la honra de las personas y sus familias.

En derecho se entiende que el honor es la consideración que merece todo ser humano por su dignidad de persona; tiene una naturaleza ontológica y es inalienable. En cambio, la honra es el crédito o respeto que se ha labrado una persona en su entorno y que se manifiesta en la buena fama, por lo que mantenerla dependerá exclusivamente de sus actos.

Los profesionales de Chilevisión que elaboren contenidos de pantalla no ofenderán la honra de las personas ni directamente ni a través de calificativos, atribuciones o insinuaciones que lleven al menosprecio o descrédito de aquellas.

La vida privada comprende los aspectos y espacios personales de cada uno y su respeto será relativo, dependiendo de la relevancia pública del personaje que se trate y de las consecuencias públicas del hecho que se investigue.

La intimidad es entendida como la zona espiritual propia y más reservada de una persona o familia. Será un principio ético básico su inviolabilidad, porque constituye el recinto espiritual en que se refugia la última e irreductible libertad individual.

6.8.1 Funcionarios y Personajes Públicos

Chilevisión sostiene que la honra es especialmente relevante tratándose de funcionarios o personajes públicos.

A las personas investidas de una función pública se les exige una probidad, coherencia e integridad acorde con sus altas responsabilidades. En consecuencia, en temas relacionados con la idoneidad del cargo servido, la verdad debe primar sobre sus otros derechos antes descritos.

Existen personas que no desempeñándose en el ámbito del servicio público pueden calificarse como “personajes públicos” (ej., personajes del mundo artístico y del espectáculo, deportistas, religiosos, académicos o miembros de entidades gremiales) y que en forma sistemática y con la intención de posicionarse como referentes sociales, ejecutan acciones, o emiten declaraciones en el ámbito público. Estos serán considerados por Chilevisión de manera similar a los funcionarios públicos para los efectos del trato informativo.

Con todo y aunque las exigencias de la historia obliguen a describir conductas ilícitas o reprobables, la versión de estas últimas habrá de ser veraz y completa, pero ahorrará calificativos innecesarios y prescindirá de afirmaciones o imputaciones no comprobadas.

6.8.2 Vida Privada

Chilevisión podrá emitir aspectos de la vida privada de personas sólo:

- a) con el consentimiento expreso de los aludidos;
- b) sin consentimiento del afectado, cuando se trate de hechos ilícitos de pública notoriedad y se relacionen con la autoría, complicidad o encubrimiento del mismo;
- c) en la medida en que el conocimiento público de esas materias pueda modificar el juicio que la ciudadanía requiere tener acerca de personas que ejercen autoridad política, administrativa o judicial, o que ostenten responsabilidades en la formación de la niñez y juventud, o en los medios de comunicación social o se desempeñen en la vida social o económica del país;
- d) en general cuando exista relevancia pública calificada.

En cualquier caso, la historia que se refiera a estos temas deberá ser autorizada previamente por el Director de Prensa o el Director de Producción y Contenidos -dependiendo del área en cuestión- o por el Director Ejecutivo del canal.



6.8.3 No Discriminación y Respeto a Víctimas, Menores de Edad y Debido Proceso

El periodista de Chilevisión evitará toda discriminación ideológica, religiosa, de clase, raza, nacionalidad, género, sexo, inclinación sexual, discapacidad, enfermedad, ni de ningún otro tipo que lleven a la ofensa o menoscabo de persona alguna. Sólo podrán emitirse detalles relativos a estos puntos cuando tales referencias tengan importancia para la respectiva información.

El periodista de Chilevisión debe mostrar una particular sensibilidad por las víctimas de crímenes o catástrofes naturales, sin explicitar el morbo y el dolor que sus situaciones puedan revestir.

Se deberá ejercer un cuidado especial si menores de edad están envueltos en la historia, otorgando a los niños una mayor protección de su privacidad que la que se le brinde a los adultos. Por ejemplo, en estos casos se evitará emitir aspectos de su vida privada aún contando con su consentimiento.

En casos de violación o abuso de menores, no se revelará el nombre de la víctima ni ninguna imagen que contribuya a su reconocimiento. Todo ello, aún con el consentimiento expreso de los padres del menor.

Además, Chilevisión procurará respetar el derecho al debido proceso, lo que implica no incriminar a un imputado informativamente antes del juicio, ni disminuir su dignidad presentándolo con menoscabo en imágenes, antes de un fallo formal al respecto de una autoridad competente.



6.9 Presiones de Terceros y Conflictos de Intereses

Chilevisión no da cabida a presiones, sean éstas de cualquier tipo (moral, social, religioso, político, empresarial, económicas, de aviadores, grupos de interés, sindicales etc.).

Ningún jefe deberá o podrá hacer uso de su autoridad para distorsionar el sentido de estas guías editoriales.

Se evitará aceptar regalos, favores, compensaciones o muestras de cortesía –más allá del equivalente a 3 U.F.- que puedan comprometer o sesgar la cobertura de una noticia. Al respecto, toda situación que pueda considerarse excesiva siempre deberá ser informada al Director Ejecutivo y/o los responsables del área en cuestión.

Los conductores, reporteros, editores y comentaristas de espacios periodísticos de Chilevisión que tengan actividades personales, comerciales o políticas que puedan revestir un conflicto de interés o poner en jaque la independencia de la línea editorial de la empresa deberán consultarla previamente con sus superiores (sus intereses particulares deberán quedar incorporados en el contrato y mantenerse actualizados).



6.10 Fair Play, Rectificaciones y Derecho a Réplica

Nos inspira el *fair play* o “juego limpio” que consiste en entregar los mayores elementos de transparencia para informar a las personas, sin confundir los hechos, sus interpretaciones y las opiniones que generan.

Chilevisión asume con responsabilidad que los contenidos que se emiten a través de la pantalla pueden incluir a veces informaciones consideradas erróneas o incompletas por alguna de las partes aludidas.

Como paliativo existirá la instancia de solicitar la debida rectificación o derecho a réplica, siempre que se entreguen los fundamentos que ameriten dar cabida a estos nuevos antecedentes.

Si una persona afectada pide la rectificación telefónicamente mientras aún está emitiéndose el programa que lo aludió, podrá salir al aire previa evaluación y autorización del Director del área responsable o del Editor General.

6.11 Celebridades e Intimidad

La evolución de los programas de espectáculos en los últimos años ha derivado en el surgimiento de un nuevo género televisivo denominado como “farándula”, en donde los hechos de la vida privada de los personajes públicos forman parte sustancial del mismo y muchas veces se convierten en el centro de la atención.

Chilevisión reivindica la cobertura de este género que mezcla información y entretenimiento, siempre en un marco profesional riguroso. Para tal efecto se emplearán en plenitud las herramientas y técnicas periodísticas para aportar rigurosidad a estos programas.

Con el fin de enmarcar de manera precisa el ámbito de cobertura de este género se hace necesario diferenciar de modo contundente los ámbitos de derecho de vida privada e intimidad de las personas:

- a) La vida privada es un concepto más amplio que la intimidad y sujeto a evoluciones culturales. En general se consideran dentro del ámbito de la vida privada aquellos eventos de carácter familiar en que se desenvuelve socialmente la persona y que no corresponden a su dimensión profesional o pública. CHV evitará invadir estos espacios, pero sí es legítimo que busque indagar la vida privada de las personas famosas a través de las herramientas tradicionales del quehacer periodístico, como entrevistar a sus cercanos o reportear *in situ* algunos eventos privados que se realizan en lugares públicos.
- b) La intimidad es el ámbito privativo por excelencia de las personas, en donde sólo pueden entrar quienes el interesado autoriza expresamente por representar un espacio espiritual que constituye la esencia de la individualidad. Sin intimidad no hay libertad individual posible. Por lo tanto, cada persona tiene el derecho inalienable de resguardar su inti-

Guías Editoriales

midad y Chilevisión respeta ese derecho. Entran en la intimidad -a modo de ejemplo- las relaciones sexuales, los eventos que ocurren en el interior de un hogar, las fobias o adicciones personales o la naturaleza de las relaciones familiares (en tanto no se produzcan delitos).

Muchas veces, en respuesta a esta nueva demanda informativa y de compañía de las audiencias, los denominados “rostros” dan a conocer a los medios detalles acerca de su esfera privada, sus relaciones de pareja, de amistad, familiares, a través de diversos medios de comunicación. En otras ocasiones, ciertas figuras logran notoriedad y conocimiento mediático precisamente por la vía de explotar a través de los medios ciertos aspectos de su vida privada.

Los rostros o personajes relevantes de la TV y del mundo del espectáculo tienen una doble dimensión de interés público de sus vidas: la profesional y la emocional. La prensa, respondiendo legítimamente a este creciente interés indaga acerca de estos aspectos de sus vidas.

A continuación se detallan algunos ejes que se deberán considerar para la cobertura de la vida privada en el ejercicio del periodismo de celebridades en Chilevisión. Se da por descontado que el resto de las recomendaciones incluidas en este documento tienen también plena validez:

- Utilizar medios legítimos para investigar los hechos y confirmarlos antes de ser emitidos.
- Establecer claras diferencias entre la información y la opinión.
- Distinguir claramente la vida privada de los personajes públicos, que puede y debe ser indagada, respecto de la del resto de los ciudadanos, que tiene un nivel de protección más alto.

Guías Editoriales

- No confundir hechos de la vida privada de las personas y los que corresponden a su intimidad, siendo esta última inviolable.
- No exhibir de manera denigrante o tendenciosa imágenes de personas que estén en situaciones deshonrosas o contra su voluntad.
- Cada vez que algún personaje de la farándula se refiere a otra persona, debe haber un esfuerzo equivalente por parte del medio para buscar a la persona aludida y ofrecerle la oportunidad de dar su versión.
- Será parte del estilo y rol de los conductores de Chilevisión ponderar y contextualizar las alusiones que terceros hagan respecto de otras personas aludidas que no estén presentes en el programa.
- CHV acepta que haya quienes quieran revelar su intimidad por su propia voluntad, siempre y cuando no se atente contra el derecho a la intimidad de terceros.
- Cuando la información proviene de una fuente no pública (off the record), se deben extremar los cuidados respecto a las motivaciones de la fuente, así como los esfuerzos para confirmar la versión por otras fuentes independientes.
- Frente a las dudas siempre se deberá consultar a los editores responsables.

7. Criterios de Contenidos de Pantalla

Antes informar, comentar u opinar de un tema en pantalla, todo trabajador de Chilevisión deberá conocer previamente los ejes editoriales contenidos en este documento.

Si frente a situaciones complejas existen dudas, siempre se deberá consultar con un superior (Director de Producción y Contenidos, Director de Prensa o Director Ejecutivo):

- En los noticieros se evitará manipular imágenes y sonidos que puedan distorsionar una información, generando visiones o puntos de vista tendenciosos y/o sesgados;
- Está prohibido plagiar material informativo elaborado por terceros, para hacerlos pasar como propios, sin identificación de la fuente;
- Se evitará emplear giros idiomáticos obscenos o que puedan ser considerados vulgares u ofensivos, excepto si aportan elementos de contexto en la investigación de un hecho periodístico relevante o son fundamentales para la conformación del carácter de un personaje de ficción dramática, o bien como parte de una rutina de humor.
- En programas informativos bajo ninguna circunstancia se podrá dramatizar eventos a través de actores, imágenes o sonidos sin informar previamente al público;
- Los temas sobre sexo se tratarán con prudencia, evitando la exposición grosera de la genitalidad. Es importante enfatizar el respeto por las personas, las relaciones de pareja y adecuar el debate o la exhibición de

Guías Editoriales

imágenes relativas al sexo en horarios aptos para toda la familia. Las imágenes de desnudos se aceptarán si son relevantes para la narración de una historia, sea ésta periodística o dramatizada.

- La homosexualidad será tratada como una opción íntima de las personas, evitando su defensa o condena pública, sobre todo de revelaciones que hagan otras personas respecto de terceros ausentes o presentes en pantalla.
- En programas de ficción se deberá diferenciar prudentemente cuándo es aceptable representar roles de humor o comedia con homosexuales y cuándo se hará de modo dramático, sin herir susceptibilidades. En este aspecto nada reemplaza al buen criterio. En caso de duda se debe recurrir en consulta la opinión del editor de contenidos correspondiente.
- Los suicidios sólo se informarán cuando por sus consecuencias revistan interés público. Como se trata de una conducta que puede motivar a imitación en personas con tendencia autodestructiva, será necesario evitar la descripción detallada. No obstante, en géneros de ficción puede ser empleado como recurso dramático, teniendo en cuenta los mismos resguardos en su tratamiento audiovisual.
- La exhibición de imágenes y contenidos violentos se justificará sólo si refieren a un hecho de alto impacto público y será presentada en su contexto, evitando el morbo.
- En la cobertura de delitos sexuales se resguardará en lo posible el nombre de la o las víctimas, a menos que se cuente con el consentimiento de ésta o de sus familiares directos, o que el caso sea conocido por la opinión

Guías Editoriales

pública. En el caso de los niños, ni con el consentimiento de sus padres serán identificados.

- Se resguardará la identidad de los menores de edad cuando se vean involucrados en la comisión de delitos leves o sean víctimas de agresión sexual, secuestro, asesinato o suicidio.
- El consumo de alcohol, drogas o sustancias prohibidas, así como el empleo abusivo de medicamentos debe ser exhibido tomando los resguardos necesarios respecto del horario de emisión y del tratamiento mismo de las imágenes. Ya sea en hechos periodísticos o en escenas de ficción dramática no se alentarán estas conductas.
- La ciudadanía tiene un especial derecho a estar informada. En los procesos electorales -proclamaciones, campañas, debates, sufragios-, Chilevisión dará una cobertura equitativa a los candidatos y/o sus fuerzas de apoyo. No obstante lo anterior, primará la aplicación del criterio periodístico para resolver la relevancia informativa de las actividades propagandísticas que se realicen.
- La información sobre sondeos electorales o encuestas de opinión pública tendrá la mayor contextualización posible para no sesgar ni inducir a error. Siempre deberá citarse la procedencia del estudio, su patrocinio y/o financiamiento, la cobertura geográfica, el tamaño de la muestra, el margen de error y cuándo se realizó la recolección de los datos.
- Los concursos en pantalla tendrán una reglamentación clara y transparente sobre los procedimientos de participación, los costos involucrados para quienes concurren en ellos y contarán con la participación de un notario público cuando los premios asciendan a montos su-

Guías Editoriales

periores (100 U.F.).

- Respecto de las secciones de humor de programas, siempre respetarán la dignidad de las personas y no harán alusiones a discriminaciones físicas, de raza o credos religiosos. Lo anterior rige tanto para espacios grabados o en vivo, para el empleo de cámaras ocultas y para las notas en terreno que tengan este fin. Cuando se realicen bromas a terceros se considerará también el consentimiento del afectado para su emisión ulterior.

Anexo

Fuentes Complementarias

1. **Constitución Política de Chile, 1980** (ver Artículo 19 n°4, 12 y 18):
<https://www.presidencia.cl/view/pop-up-nueva-constitucion-texto.asp>
2. **Ley de Televisión:**
<http://www.cntv.cl/medios/Consejo/18838.pdf>
3. **Código Penal arts. 161a y 161b:**
http://alegislativo.bcn.cl/publicadores/pub_link_asistente/admin/ver_archivo_subido.php?id_archivo=85&file=1
4. **Ley 19.628, sobre Protección de la vida privada:**
http://alegislativo.bcn.cl/publicadores/pub_link_asistente/admin/ver_archivo_subido.php?id_archivo=274&file=1
5. **Ley N 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo:**
http://alegislativo.bcn.cl/publicadores/pub_link_asistente/admin/ver_archivo_subido.php?id_archivo=275&file=1
6. **Proyecto de Ley que delimita el ámbito de la vida privada frente a la libertad de expresión** (en trámite desde el año 2001):
http://sil.congreso.cl/cgi-bin/sil_proyectos.pl?2671-07
7. **Derecho a la privacidad: el conflicto entre dignidad y honra de la persona y el derecho a la información** (texto de la unidad de Apoyo Legislativo de la Biblioteca del Congreso Nacional):
http://www.leychile.cl/publicadores/pub_uaprol_doc/listado/getfile.php?id=2

Anexo

- 8. Libertad de expresión e información y su relación con los derechos a la intimidad y a la vida privada** (texto de la unidad de Apoyo Legislativo de la Biblioteca del Congreso Nacional):
http://www.leychile.cl/publicadores/pub_uaprol_doc/listado/getfile.php?id=299

- 9. Código de Ética del Colegio de Periodistas de Chile:**
<http://saladeprensa.org/art203.htm>

- 10. Legislación internacional suscrita por Chile:**
 - 10.1. Decreto 778:** Promulga el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966 :
<http://www.defensoriapenal.cl/archivos/1062392479.pdf>

 - 10.2. Decreto 873:** Aprueba Convención Americana sobre Derechos Humanos denominada "Pacto de San José de Costa Rica", suscrito el 22 de Noviembre de 1969:
<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-32.html>

- 11. Legislación extranjera:**
 - 11.1. España:** Ley Orgánica de protección civil al derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (1982)
http://www.juridicas.com/base_datos/Admin/lo1-1982.html

 - 11.2. Estudio comparado:** El Derecho a la Información en el Ámbito del Derecho Constitucional Comparado en Iberoamérica y Estados Unidos (elaborado por Humberto Nogueira Alcalá)
<http://www.bibliojuridica.org/libros/1/7/3.pdf>